

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO DECLARATIVO 110013103021 2019 00457 00

CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	254 v	7'500.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia	24 v C-2	2'000.000
TOTAL		\$9'500.000
SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P., se ingresa al despacho hoy 16 de enero de 2023		
 SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS Secretario		

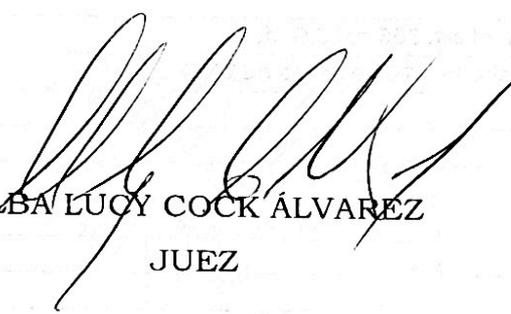
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 ENE. 2023

Proceso Declarativo 1100131030212019 00457 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

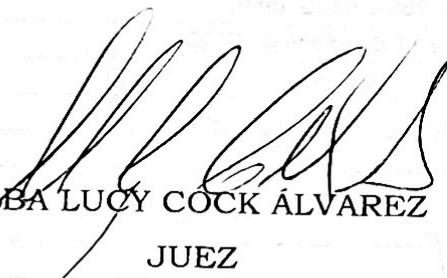
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 ENE. 2023

Proceso Declarativo 1100131030212020 00014 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

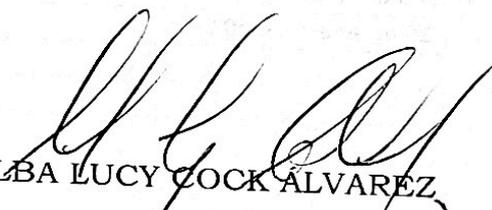
Bogotá, D. C., 24 ENE. 2023

Proceso Ejecutivo 1100131030212020 00320 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ,
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo de Incumplimiento Contractual** N°
110013103-021-**2020-00344-00**.

El informe secretarial visto en el archivo 0026 del expediente digital, con el que se indicó la presentación de la solicitud del actor, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora (archivo 0024), y, por cuanto se presentan los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el **DESISTIMIENTO** de continuar el presente asunto.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso con radicado N° 110013103-021-**2020-00344-00** de **NORBERTO AMADO CHACÓN** en contra de **CARLOS ARTURO CÉSPEDES**, por desistimiento de las pretensiones.
3. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
4. No condenar en costas por no estar causadas.
5. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

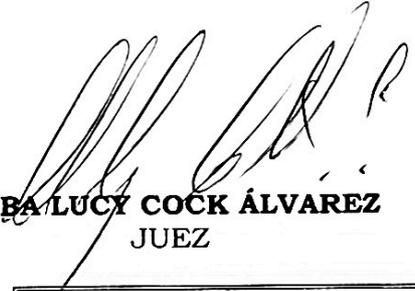
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00356-00

La parte actora solicita nuevamente el emplazamiento del extremo pasivo (archivo 0022), por lo que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto fechado 27 de abril de 2022 (archivo 0026), siendo esto *“previo a resolver sobre su idoneidad, la parte demandante remita el aviso de notificaciones de que trata el artículo 293 del C.G. del P., a la dirección electrónica referida en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, lo anterior, por cuanto el citatorio fue entregado de acuerdo a lo indicado en la certificación de la empresa postal”* (sic).

Cumplido con ello, se decidirá sobre la idoneidad del emplazamiento impetrado.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Proceso Declarativo de Restitución de Bien Inmueble Arrendado N°
110013103-021-2020-00374-00 (Dg)

Vista la solicitud de la parte demandante y como quiera que se reúnen los requisitos del art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____
SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual N°
110013103-021-2021-00040-00. (Dg)

Subsanada la demanda de reconvencción y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Juzgado,

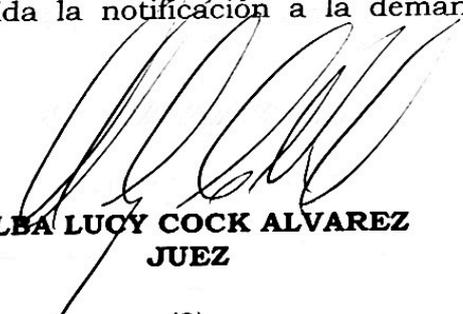
RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE RECONVENCIÓN que presenta LUIS AREVALO GUILLAUME en contra de JOSÉ VICENTE CRUZ VERA, ROCÍO CONTRERAS FLÓREZ y ANDRÉS FELIPE CRUZ CONTRERAS

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G. del P.

Téngase por surtida la notificación a la demandada determinada mediante estado.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

(2)

<p>JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am</p> <p>El Secretario _____</p> <p>SEBASTIÁN GONZÁLEZ R</p>

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual N°
110013103-021-2021-00040-00. (Dg)

Subsanada la demanda de reconvenición y por cuanto la misma reune las exigencias de Ley, el Juzgado,

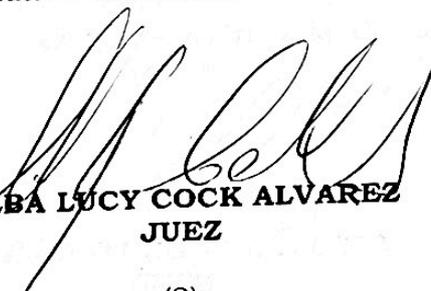
RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE RECONVENCIÓN** que presenta por **PHILAAC S.A.S.** en contra de **JOSÉ VICENTE CRUZ VERA, ROCÍO CONTRERAS FLÓREZ y ANDRÉS FELIPE CRUZ CONTRERAS**

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G. del P.

Téngase por surtida la notificación a la demandada determinada mediante estado.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

(2)

<p>JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am</p> <p>El Secretario</p> <p>_____</p> <p>SEBASTIÁN GONZÁLEZ R</p>
--

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo para la Efectividad de al Garantía Real** N°
110013103-021-2021-00208-00.

El informe secretarial que precede, en donde se indicó que no hay embargo de remanentes, como tampoco han sido efectivos los oficios librados por medidas cautelares, ni respuesta de la DIAN, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

La parte demandante solicitó el retiro de la demanda de la referencia en los términos del artículo 92 del C. G. del P., por lo que el Despacho, al revisar el trámite de la misma y comoquiera que se reúnen los preceptos de la norma en cita, autoriza su retiro.

Por Secretaría déjense las constancias del caso y archívese en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO No. 110013103021-2021-00375-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el contenido del informe secretarial que da cuenta de la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte y que se encuentra contenido en el archivo 0027.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso y para efectos de establecer la base gravable de que trata la Ley **1394 de 2010**, sírvase indicar por cuánto se realizó el pago de lo aquí pretendido (capital, cuotas e intereses de lo que aquí se cobra).

Lo anterior dentro del término de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

SC

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2021-00391-00

(Cuaderno 2)

Frente a la petición incoada por el apoderado sustituto, deberá estarse a lo resuelto en auto del 17 de junio de esta anualidad.

Para mayor claridad, repárese por el togado que en el escrito de medidas cautelares se indicó que los bienes muebles y enseres objeto de cautelas se encuentran en la dirección perteneciente a **BOGOTÁ** y no al municipio de Soacha, por lo que resulta improcedente comisionar al alcalde de dicha entidad territorial para practicar las medidas cautelares impetradas.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

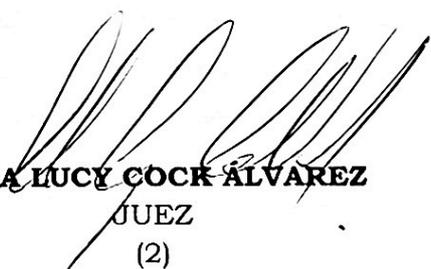
Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2021-00391-00

(Cuaderno 1)

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el contenido del oficio procedente de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- División de Gestión de Cobranzas – Seccional Impuestos Bogotá y que da cuenta que la deuda a cargo del demandado CA SOLUCIONES EN CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit 900357379 y a favor del fisco, que obra en el archivo 0012 del expediente digital en el cuaderno principal.

Lo anterior para los efectos de que tate el artículo 839-1 del Estatuto Tributario y del art. 465 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 2488, 2459 y 2502 del Código Civil. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCKER ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2021-00391-00

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2021-00424-00.

Como quiera que la liquidación de costas practicada por Secretaría y que obra en el archivo 0018 de esta encuadernación digital, está ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 en concordancia con el art. 446 *del C.G. del P.*).

Dado que el presente asunto se encuentra en el estado requerido por el Acuerdo PSAA15-10373 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues cuenta con la aprobación de la liquidación de las costas; por Secretaría procédase al envío del expediente a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**, a fin de que proceda a resolver lo pertinente frente a la solicitud presentada en el archivo 0013. OFICIESE.

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, por reunirse los requisitos previstos en el numeral 4° del art. 76 del C. G. del P., téngase en cuenta por la profesional del derecho y la parte que representa, que la renuncia no pone fin al poder otorgado sino pasados (5) días de la notificación por estado de éste proveído.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

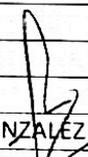
JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DECLARATIVO 110013103021 1995 09731 00

CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	32 v C-8	500.000
TOTAL		\$500.000
SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P., se ingresa al despacho hoy 16 de enero de 2023		
 SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

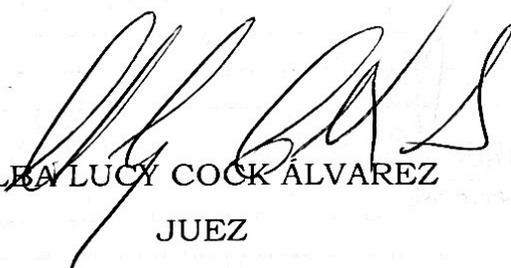
Bogotá, D. C., 24 ENE. 2023

Proceso Ejecutivo a continuación Declarativo 1100131030211997
09731 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL

DECLARATIVO 110013103021201200337 00

Enero 16 de 2023: Al despacho de la Señora Juez informando que el presente asunto fue remitido por el Tribunal Superior de Bogotá, quien, con providencia de diciembre 7 de 2023, declaró desierta la apelación propuesto por la actora contra la sentencia emitida en agosto 30 de 2022.

Con lo anterior ingresan las diligencias al despacho para proveer.

El secretario,

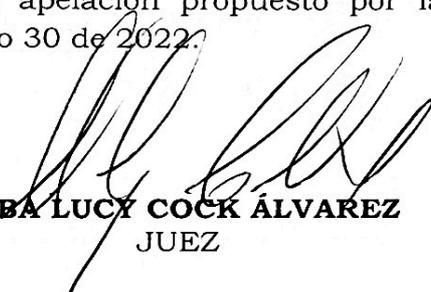

SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 24 ENE. 2023

Proceso Declarativo 1100131030212012 00337 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil– en providencia de diciembre 7 de 2022, declaró desierta la apelación propuesta por la actora contra la sentencia emitida en agosto 30 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

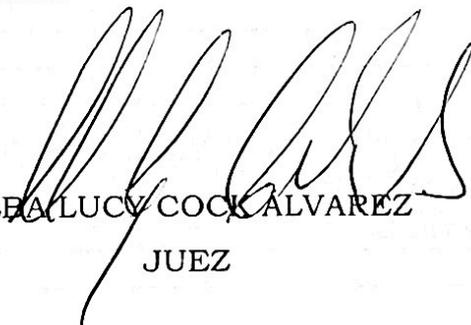
Bogotá, D. C., 24 ENE. 2023

Proceso Ejecutivo a continuación Declarativo 1100131030212018
00354 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO 110013103021 2018 00452 00

CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	27 v C-3	500.000
TOTAL		\$500.000
SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P., se ingresa al despacho hoy 16 de enero de 2023		
 SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

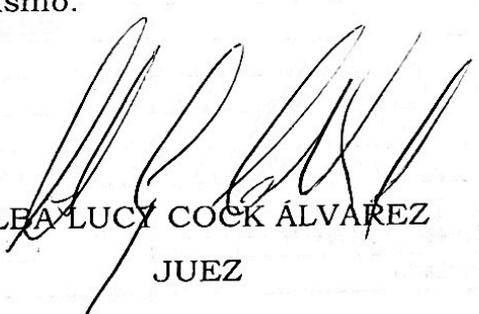
Bogotá, D. C. 24 ENE. 2023

Proceso Ejecutivo acumulado 1100131030212018 00452 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL Expediente Declarativo 11001400304220180092601 Enero 16 de 2023: Al despacho de la Señora Juez informando que el término ordenado en auto que precede se encuentra cumplido sin que se evidencia manifestación alguna de los intervinientes. Con lo anterior ingresan las diligencias digitales al despacho para proveer. El secretario, SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

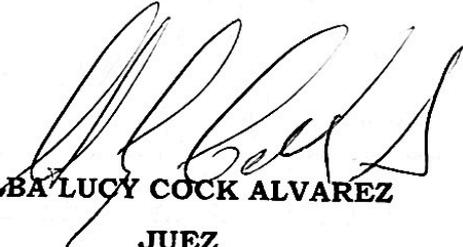
Bogotá, D. C., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual 1100140030242018-00926-01 Demandante: SOLUCIONES EN TECHOS Y CUBIERTAS S.A.S. Demandado: MEDZA GROUP S.A.S.

Atendiendo el informe que antecede, como quiera que el apelante no sustentó en término el recurso, conforme las previsiones del inciso tercero del art. 12 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho lo declara **DESIERTO**.

En consecuencia, comuníquese lo aquí resuelto al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

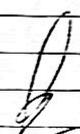

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO DECLARATIVO 110013103021 2019 00180 00

CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	165	3'000.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia	20 v C-3	1'000.000
TOTAL		\$4'000.000
SON: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE.		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P.,		
se ingresa al despacho hoy 16 de enero de 2023		
 SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS Secretario		

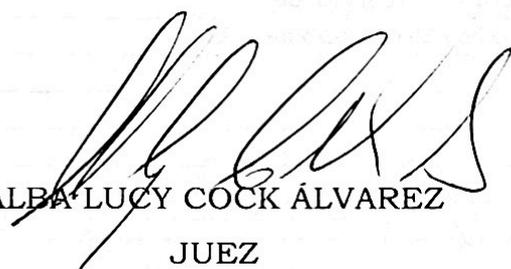
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 ENE. 2023

Proceso Ejecutivo acumulado 1100131030212019 00180 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ